

J-5825/20

1

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE  
BOITANA

Expediente nº 1260 de la Audiencia  
id. nº 106 del Juzgado

S.N.B.

CONTRA

Joaquín Castro Pistue

re

Labuerda



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.260

Expediente núm. \_\_\_\_\_

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOAQUIN CAS- TRO BISTUE, vecino de La Buerda.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 5 de Noviembre de 1942

*Joaquín Dubado*



Sr. Juez de Instrucción de BOLTAÑA.



PROVIDENCIA }  
Juez }  
Señor Marco }  
=====

Boltaña a *veintiseis de Noviembre*  
de mil novecientos cuarenta y *no*

Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, de lo que oportunamente se acusó recibo. La Il. Audiencia Provincial de Huesca; y en su vista con arreglo al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el séptimo de la de 19 de Febrero de 1942 reglamentándose únicamente la relación o inventario de bienes del inculpado dirigiéndose al efecto los oportunos despachos. Lo acordó y firmo S. S. de ley 19.

*[Handwritten signature]*

... de orden del Juzgado Municipal de Sabueda; *[Handwritten signature]*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Joaquín Castro Bistue* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de *diciembre* de 1942

El Juez Instructor,



*Manuel Laborda*

Sr. Juez Municipal de



Diligencia. Se deposita en Co-

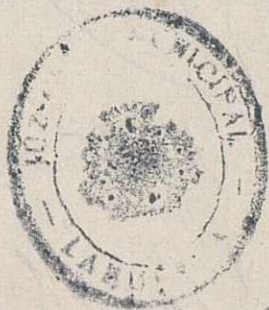
rreros hoy 26 de  
Enero de 1943, doce.

L. Mual



Niducia Por recibida la anterior carta orden  
cumplimentada en tanto en ella se dispuso  
reclamando las certificaciones y citando  
para declarar como testigos a los ve-  
cinos Don Pedro Lafora Larosa y  
Don Joaquin Coronas Fumana,  
quienes acreditan la involucion  
de Joaquin Castro Vistue, señalando  
para estas diligencias la hora de  
las 12 del dia primero de Febrero proxi-  
mo. Lo manda y firma D. Jose La-  
rao Proto Jefe Municipal en Sabanda  
a treinta de Suero de mil novecientos  
cuarenta y tres.

El Jefe Municipal  
Jose Larao

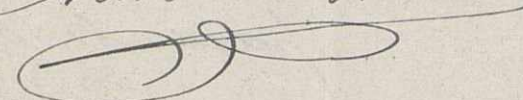


Diligencia Con esta fecha se reclama de la Alca-  
dia Certificacion de los bienes que  
tenga declarados Joaquin Castro  
Vistue. Sabanda 30 Suero 1943  
Alveste Proto



Otros Reclamando al Jefe Local de Valerius  
Comandante del Puerto de San Luis  
y Cura Parroco sobre bienes que el  
mismo posea.

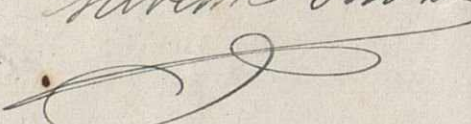
Labanda 30 Enero 1943

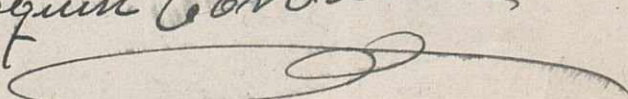
Alvares, Proh  


Otra de Citacion

En cumplimiento de la Providencia  
que antecede cite en forma legal a  
los vecinos de esta localidad Don Ja-  
quin Coronas Fumacual y Don Pedro  
Lafalla Lavora para que comparezcan  
en la Sala Audiencia de este Juzgado el  
dia primero del proximo Febrero y hora  
de las 12 del mismo, al objeto de prestar  
declaracion sobre los extremos de los bienes  
que posea Don Jaquin Coronas Fumacual y de  
quedar enterados dichos vecinos con copia  
de que certifico.

Enterados

Alvares, Proh  


Pedro Lafalla  
Jaquin Coronas  




Declaración del Testigo } En el pueblo de Sabanda a principios  
Pedro Lafalla Larrosa } de febrero de mil novecientos once

La y hoy siendo la hora de las 12 de un mañana comparece ante este Juzgado Don Pedro Lafalla Larrosa de 62 años de edad, casado, propietario a quien se le hacen las advertencias legales por el Sr. Juez prestando juramento en nombre de Dios de decir verdad de cuanto supiere y fuere preguntado y recordado por el Sr. Juez: 1.º Dice ver y llamarse de las circunstancias antedichas y que no le une parentesco ni amistad íntima con Joaquín Castro Vistul y que no ha sido procesado.

A la 2.º que no le consta que por ningún concepto haya sido de ninguna clase el Joaquín Castro Vistul, considerándolo por lo tanto involvente.

Leída que se fue la anterior declaración se ratifica en su contenido y firma con el Sr. Juez y con el secretario de que certifica.

El Juez  
Joa. Larrosa

El Testigo  
Pedro Lafalla



El secretario  
Silvestre Protos



Declaracion del Testigo } En el pueblo de Sabueda a fin de  
Joaquin Coronas Fumanaol } de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y tres siendo la hora de las 12 de un mediodia  
me comparece ante este Jefe de Sabueda Don Joaquin  
Coronas Fumanaol de 48 años de edad, soltero,  
labrador si quien le fueron hechas las adre-  
tencias legales por el Sr. Jefe prestado juramento  
en nombre de Dios de decir verdad de cuanto  
supiere y fuere preguntado y siendo por el Sr.  
Jefe a la 1<sup>a</sup> de las 12 y llamando de las circun-  
stancias antedichas y que no le sea parien-  
teso ni amistad intima con Joaquin  
Casto Viste y que no ha sido procesado.  
a la 2<sup>a</sup> que le consta de ciencia cierta que  
el mencionado Joaquin Casto Viste es in-  
solvente en todos los aspectos y que carece en  
absoluto de toda clase de bienes.

Se da que le fue esta mi declaracion  
re ratificada en un contenido y firmada con  
el Sr. Jefe y conmigo el Secretario de  
que certifico.



El Jefe Mpol.

José Lomas

El Testigo

Joaquin Coronas

Libre Probo

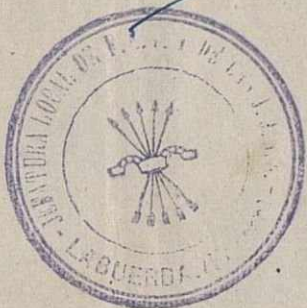


DOM JOSE SANZ ESCARTIN ALCALDE NACIONAL Y JEFE LOCAL DE F.E.T. y  
de las J.O.N.S. de Labuerda.

CERTIFICADO: Que de cuantos datos obran en esta Alcal-  
dia de mi cargo resulta no encontrar bienes Amillarados a nom-  
bre de Joaquin Castro Bistue, ni tengo conocimiento que fuera  
de esta Alcaldia antes del diez y ocho de Julio del treinta y se-  
is y despues de esa fecha se le hayan reconocido bienes de nin-  
guna clase y por lo tanto considerandolo insolvente.

Y para que asi conste expido la presente que firmo en  
Labuerda a tres de ~~Febrero~~ de mil novecientos cuarenta y tres.

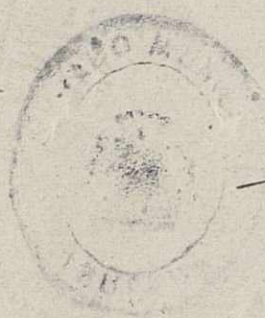
*Jose Sanz*





*Diligencia* Para hacer constar  
 que se une la certificación de  
 la Alcaldía y Jefatura de  
 Falange, y fin no demorar  
 en curso y no haberse reci-  
 bido las ohas, se remite por  
 el correo de hoy fecha.

Labuada 3 de Febrero  
 de 1943.



El Secretario  
 Silvestre Prada

4.561.920



Don Luis Nogueres Baldeon, Cabo de la  
Guardia Civil Rural, Comandante del  
Puerto de Laforadada (Huesca)

Certifico: Que Joaquin Castro Vistne,  
vecino del pueblo de Labuerda, de in-  
ta demarcacion, de las averiguacio-  
nes que se han practicado, resulta,  
que no posee bienes de ninguna cla-  
se y se le considera insolvente.

Y para que conste a peticion del  
Ayuntamiento de aquella loca-  
lidad, para sus efectos en el ex-  
pediente de Responsabilidades Poli-  
ticas, que se le sigue, expedido el pre-  
sente en Laforadada el dia cin-  
co de Febrero de mil novecientos cua-  
renta y Nros.



El Comte de Puerto

Luis Nogueres  
Baldeon



**A U T O**

En **Barbastro a cuatro Febrero** de mil novecientos cuarenta y **tres.**  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Joaquin Castro Bistué, vecino de Labuerda,** apareciendo del mismo **que era de caracter provocador e ideas marxistas, secundó la huelga de los primeros dias del Movimiento, se exhibió armado e intervino en la destruccion de la Iglesia de Badain y en los asesinatos de los Curas de Revilla y Salinas, habiendo disparado varios tiros de pistola despues de haber sido muerto el Cura de Revilla, sobre su cadaver, diciendo que tenian mas vidas que los gatos, formó parte del Ejercito rojo y hecho prisionero en Sierra Palomera; siendo condenado en Consejo de Guerra, por el delito de adhesion a la rebelion a la pena de MUERTE, y ejecutado.**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

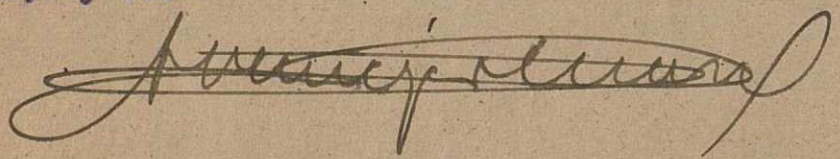
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Joaquin Castro Bistué.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Mareo Monton,** ----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**





Sirvase unir a continuacion y remitir directamente a este Juzgado de Instruccion de Barbastro certificacion acreditativa de los nombres y apellidos de los padres y certificacion de nacimiento del encartado anotado al dorso.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 19 de Febrero de 1943.

El Juez Instructor.

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez Municipal de Labuerda.

*Pro -*



Joaquin Castro Bistué - Expte nº 106.



videncia su cumplimiento de la exacta  
orden que encubiera cumplir  
re enajento en la misma se  
interesara del Juzgado de In-  
strucción de Barbastro.

Lo manda y firma don  
Joaquín Lanas Jefe Municipal  
en Barbastro a 28 de febrero  
de 1965. El Jefe Municipal  
Joaquín Lanas



Diligencia: Para hacer constar que  
queda unido el certificado  
de los nombres de los padres  
de Joaquín Castro Vistac  
y que examinados los libros  
de nacimientos existentes en  
este Registro Civil, no apa-  
rece inscrito el nacimiento  
del referido Castro Vistac  
únicamente de noticias



de un madre que nació en  
23 de Mayo de 1902 en 'Nay  
departamento de Pau (Francia).  
Labuerda 25 Febrero 1943



José Bonavía

Hay día de la fecha de  
devuelvo al Juzgado de un  
procedencia.

Labuerda 26 Febrero 1943

El Secretario  
Silvestre Proba



Dau Jori Lauao Broto, Juer Municipal  
de Sabueda.

Certifico: que los nombres y apellidos  
de los padres de Joaquin Castro  
Vistue son los siguientes:

Padre Joaquin Castro Esquivela, falle-  
cido hace once años y madre  
Gregoria Vistue Lauado, residente en  
esta localidad.

Y para que asi conste expedido la  
presente en Sabueda a 28 febrero 1943  
El Juer M. p. p.

Jori Lauao







FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA



Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 4 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núm. 106 del Juzgado y 1260 de la Audiencia, seguido contra JOAQUIN CASTRO BISTUE . . . . . vecino de Labuerda . . . . . y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 15 de Febrero de 1943.

Sr Juez de Instrucción.


B O L T A Ñ A



PROVIDENCIA )) Barbastro quince de Marzo de mil no-  
Juez )) vecientos cuarenta y tres.

Señor Marco )) La precedente comunicacion  
del Ilmo. Sr. Fiscal, dandose por notificado del  
auto a que se refiere unasa al expediente de su  
razon, y para la notificacion de dicha resolucion  
al expedientado, librese la correspondiente or-  
den al Juez Municipal de su vecindad, extensiva  
a que se requiera al mismo o sus familiares pa-  
ra que manifiesten la fecha y lugar del naci-  
miento de dicho expedientado y los nombres de  
sus padres.

Lo acordó y firma S. S. doy fe.-

M/ 

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la or-  
den acordada, doy fe.-



URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE  
Boltaña

Expte. n.º 1260 de la Audiencia  
y 106 del Juzgado

Contra

Joaquín Castro Pistue

vecino de

Labuerda

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 4 del pasado auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 17 de marzo de 1943  
El Juez Instructor,

[Signature]

Pro-

Sr. Juez Municipal de

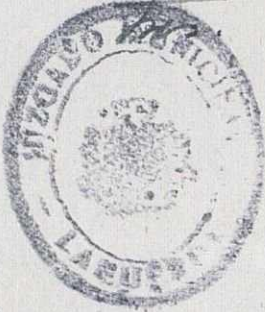
Labuerda



videncia. -  
Juez Municipal  
Sr. Lanaso Proto.

Por recibido y anterior escrito del Juegado de Responsabilidad Político de Bobtana, cumplase cuanto en el mismo se interesa, a cuyo efecto se notificará en legal forma a la madre del expedientado, y Gregoria Bistú Lanaso, haber quedado subsistente y expediente que se le instruya en dicho Juegado en el n.º 1.860; notificado que no, sin nuevo aviso se devolverá por el conducto de su recibos.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez Municipal Sr. José Lanaso Proto, en Labuerda a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y



José Lanaso  
Aut. con:  
El Secretario  
Silvestre Proto

Diligencia. - Labuerda 22 marzo de 1943.  
En cumplimiento de la anterior providencia, en esta fecha citó de comparencia ante este Juegado a Sr. Gregoria Bistú Lanaso, con objeto de darle cuenta del contenido del escrito presentado, y de quedar enterada, firmó como sigue, de que certifico.

Enterada:  
P.O. y no haber  
Carmelo Brod  
El Secretario  
Silvestre Proto

Diligencia de omision. - Con esta fecha se envió al Juegado de Responsabilidad Político de Bobtana esta diligencia, cumplimentando la providencia anterior. 8 de fe.  
23 marzo 1943.

El Secretario  
Silvestre Proto

